



CNT 48840/2013/1/RH1 y otros

Angulo, Sergio Omar c/ Galeno ART
S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada Galeno ART S.A. en las causas 'Angulo, Sergio Omar c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 74869/2017/1/RH1 ‘De Souza, Flavio Marcelo c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 43582/2014/1/RH1 'Pelayo, Diego Joaquín c/ Autopistas del Sol S.A. y otro s/ accidente – ley especial '; CNT 13921/2022/1/RH1 'Piedrabuena, Lucas Miguel c/ Galeno ART S.A. s/ recurso ley 27.348'; CNT 17534/2017/1/RH1 ‘Selbaggi, Sabrina c/ Galeno ART S.A. s/ accidente – ley especial’ y CNT 18926/2015/1/RH1 'Vallejos, Víctor César y otro c/ Galeno ART S.A. y otro s/ accidente - ley especial’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos efectuados. Notifíquese, devuélvanse los autos principales en el caso de corresponder y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos efectuados. Notifíquese, devuélvanse los autos principales en el caso de corresponder y, oportunamente, archívense.